



ACUERDO DE RADICACIÓN

Ciudad de México, México, a trece de julio de dos mil diecisiete.-----

--- **VISTO** el contenido del proveído **CA/002/2017**, acordado el día 21 de junio de 2017, por el Pleno de este órgano colegiado en ocasión de su sesión ordinaria de la misma fecha, por cuyo medio se emitió el **PLIEGO CONCLUSIVO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN DESAHOGADAS POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL DENOMINADO "CASO MONTERREY", A PARTIR DE LAS NOTAS PERIODÍSTICAS PUBLICADAS EN PRENSA ESCRITA Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, RESPECTO DE LA PROBABLE COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO SOBRE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, POR PARTE DE LA C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES DURANTE SU GESTIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN EL PERÍODO 2012 - 2015; es por lo que:**-----

CONSIDERANDO

A. Que el Pleno de esta Comisión Anticorrupción es competente para iniciar de oficio en contra de la **C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES** el procedimiento de investigación a que alude el artículo 47 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por su XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 6, 7 párrafos tercero y quinto, 8, 14, 15, 19 fracción IV, 23, 26, 27, 28 y 40 del Reglamento de la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional; como se advierte del considerando "III" del "PLIEGO CONCLUSIVO" citado que a la letra señala: "...se considera que la **C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES**, en el desempeño de su cargo como alcaldesa del Municipio de Monterrey incurrió en la subscripción del **contrato 195/15 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** celebrado con la persona física **ROBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, y con el consecuente pago del servicio contratado "apoyo legal a funcionarios municipales de la administración 2012-2015 (Presidente Municipal, Síndicos Primero y Segundo, Regidores, Tesorero Municipal, Secretarios del Ayuntamiento, Administración, Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas, Servicios Públicos, Planeación y Comunicación, Desarrollo Económico y Desarrollo Humano y Social, Directores Jurídico del Ayuntamiento, Egresos, Contabilidad y Cuenta Pública, Planeación Presupuestal, Obras Públicas, Recursos Humanos y Adquisiciones y/o Encargado del Despacho de la Dirección de Adquisiciones) contra procedimientos que surjan con el motivo del encargo de sus funciones, auditorías Estatales y

✓



**COMISIÓN
ANTICORRUPCIÓN**

Federales, teniendo como vigencia hasta el 30 de octubre de 2018", mediante la póliza de cheque No. 42771 de fecha 30 de octubre de 2015, por importe de \$7,499,999 a favor del C. Roberto Martínez Rodríguez, de acuerdo al contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 20 de octubre de 2015, en "la aplicación incorrecta de los recursos públicos conferidos a su cargo", hipótesis normativa que entraña la comisión de un acto de corrupción, en términos de lo que dispone la fracción XII, del artículo 15 del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas de este instituto político."-----

B. Que el mencionado Acuerdo **CA/002/2017**, en su conclusión SEPTIMA refiere "...Fórmese el expediente de investigación que al efecto corresponde, con el soporte documental de las diligencias preliminares de investigación desahogadas por este órgano colegiado, radíquese el mismo y procédase a su integración, en términos del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional."; siendo por lo que esta Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional estima que es de acordarse y se: -----

A C U E R D A

---- **PRIMERO.**- Téngase por radicado con fecha 13 de julio de 2017 el mencionado acuerdo **CA/002/2017**, con todas las diligencias preliminares de investigación desahogadas por este órgano, quedando registrados bajo el número de expediente **CA/008/NL/2017** en los archivos de esta Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional.-----

---- **SEGUNDO.**- Con base en el análisis de las constancias que integran el expediente en mención, practíquense las diligencias que se consideren pertinentes, a fin de determinar lo procedente, dejándose constancia por escrito de todas las actuaciones que se lleven a cabo, las cuales deberán contener nombre y firma de quienes en ellas intervengan.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. JUAN LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, de conformidad con la fracción III del artículo 26 del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional.


JUAN LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Secretario Ejecutivo